

DIRECTIVA N° 03-10-2014-DGPNP/EMG-DIRASOPE-B

RD. N° 344-2013-DIRGEN/EMG de fecha 24 de abril de 2013
RD N° 263-2014-DIRGEN/EMG de fecha 04 de abril de 2014
RD N° 436-2014-DIRGEN/EMG de fecha 27 de mayo de 2014
RD N° 1110-2014-DIRGEN/EMG de fecha 02 de diciembre de 2014
RD N° 080-2015-DIRGEN/EMG-PNP del 05FEB2015

I. OBJETO

Establecer normas y procedimientos para la organización, funcionamiento y control del servicio policial "PATRULLAJE CUADRANTE SEGURO", en la modalidad de jornada complementaria y voluntaria, en el marco del Programa Presupuestal N° 0030 "Reducción de Delitos y Faltas que Afectan la Seguridad Ciudadana" y el Decreto Supremo N° 317-2013-EF y Fe de Erratas de fechas 19 y 21 DIC2013.

II. FINALIDAD

Incrementar la presencia policial en las calles, garantizando la seguridad ciudadana, la recuperación de los espacios públicos y la disminución de los índices delictivos.

III. ALCANCE

Al personal de la Policía Nacional del Perú.

IV. BASE LEGAL

- A.** Constitución Política del Perú.
- B.** Decreto Legislativo N° 1132 del 08DIC2012 – Aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las FFAA y policial de la PNP.
- C.** Decreto Legislativo N° 1148 del 10DIC2012, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- D.** Decreto Legislativo N° 1150 del 10DIC2012, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú.
- E.** Decreto Supremo N° 069-2013 del 02ABR2013 - Incorporación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria al Decreto Supremo N° 013-2013-EF.
- F.** Decreto Supremo N° 317-2013 del 19DIC2013 y Fe de Erratas de 21DIC2013, sobre "Bonificación por Alto Riesgo a la Vida", aplicables al personal en situación de actividad de la Policía Nacional del Perú.
- G.** Resolución Ministerial N° 1168-2014-IN del 25NOV2014, que aprueba la Guía de Orientación Metodológica para el Patrullaje por Sectores en los

Gobiernos Locales.

- H. RD N° 233 -2009-DIRGEN/EMG del 23MAR2009, que regula el Servicio de Patrullaje Integrado entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales.
- I. RD-157-2013-DIRGEN/EMG del 27MAR2013, MANUAL DE PATRULLAJE A PIE, PATRULLAJE MOTORIZADO Y PATRULLAJE A CABALLO.
- J. RD N° 311-2013-DIRGEN/EMG del 13 ABR 2013, REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DE LA POLICIA NACIONAL.
- K. Lineamientos de Políticas del Ministerio del Interior.
- L. Programa Presupuestal N° 0030 “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la Seguridad Ciudadana” – Anexo 02 y Anexo 05.

V. **DISPOSICIONES GENERALES.**

A. **CONCEPTO DEL SERVICIO**

1. La Policía Nacional del Perú pondrá en ejecución el servicio policial de la Jornada Complementaria denominada “Patrullaje Cuadrante Seguro”, y los de apoyo a los programas de recuperación de los espacios públicos que ejecuten las regiones y frentes policiales; a las comisarías de las Regiones Policiales de Lima y Callao y las seleccionadas a nivel nacional, así como en el área de responsabilidad de la DIVOPEJOR-Lima, del Departamento de Operaciones Policiales Especiales y Jóvenes en Riesgo - Escuadrón Verde de la Región Policial Norte DIRTEPOL La Libertad (DIVOPEJOR-Trujillo), del Escuadrón Verde y Escuadrón Misti de la División Policial de Orden y Seguridad de Arequipa DIRTEPOL Arequipa (DIVPOS-Arequipa), Departamentos de Emergencia de la DIVEME RP-Lima, Departamento y/o Sección de Patrullaje Motorizado de las Comisarías y Grupo Especial de la DIRIN PNP., comprometiendo al personal que voluntariamente desee realizar este servicio, cuando se encuentre en situación de franco o vacaciones.
2. Podrá realizar el presente servicio, el personal policial de franco o vacaciones con aptitud médica “A”, en la categoría de Oficiales Subalternos de Armas y Suboficiales de Armas cualquiera sea su grado (exceptuándose los SO3 PNP de reciente egreso por encontrarse en periodo de instrucción para adaptarse a la función policial).
3. El servicio que se brinde, se realizará conforme a las prescripciones de la Ley que regula el Régimen Disciplinario de la PNP, así como de las otras normas legales, reglamentarias y éticas que rigen la Institución.

B. **DEPENDENCIAS SELECCIONADAS**

1. Las establecidas en el Plan General “Cuadrante Seguro”, las cuales para ser seleccionadas, modificadas, incrementadas o suprimidas, requerirán una evaluación de la disponibilidad presupuestal establecida en la Ley; así como Hoja de Recomendación debidamente sustentada por el Director Nacional de Operaciones Policiales y aprobada por el señor Director General de la PNP.
2. Excepcionalmente, se podrá asignar efectivos policiales del servicio de “Cuadrante Seguro”, al servicio policial de “patrullaje local integrado” y éste sólo procederá, ante la carencia de efectivos policiales para cubrir dicho servicio; en este caso, ante el requerimiento del Gobierno Local, éste pondrá a disposición del comisario la unidad móvil y chofer a su cargo, quedando dicho servicio bajo la dirección operativa del comisario.

C. LINEAMIENTOS OPERATIVOS

La prestación del servicio policial denominado “Patrullaje Cuadrante Seguro”, se ceñirá a los lineamientos operativos que se indican a continuación:

1. Es voluntario y dirigido al personal de Oficiales Subalternos de Armas y Suboficiales de Armas de la Policía Nacional del Perú, en situación de franco y vacaciones (exceptuándose a los SO3 PNP de reciente egreso mientras dure su periodo de instrucción para adaptarse a la función policial).
2. El servicio policial será ejecutado diariamente en apoyo a las Comisarías seleccionadas, así como a los programas de recuperación de los espacios públicos que ejecuten las regiones y frentes policiales; éstos se realizarán en dos turnos (07.00-15.00 horas y de 15.00-23.00 horas) con personal policial de armas de franco o vacaciones.
3. La División o Departamento de Patrullaje a Pie de cada Región Policial o Dirección Territorial, será la Unidad Policial responsable, según sea el caso de la jurisdicción, de la convocatoria, captación, inscripción, sorteo, instrucción y designación del personal de armas que cubrirán este servicio policial en las Comisarias seleccionadas.
4. El horario para la prestación del servicio complementario será en dos grupos: El primero inicia su servicio a las 07:00 horas hasta las 15:00 horas y el segundo de 15.00 a 23.00 horas. No existen horarios intermedios ni fraccionados. El personal de Oficiales Subalterno de Armas y Suboficiales de Armas seleccionados, no

podrán prestar ésta jornada complementaria en el distrito donde residen.

5. El personal comprometido asistirá correctamente uniformado, según el lugar y la estación, autorizado en el Reglamento General de Uniformes para el Personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado con la Resolución Directoral N° 776-2007-DIRGEN PNP-EMG del 09JUL2007.
6. Al personal policial nombrado, en caso que no posea armamento particular, los Comisarios deberán afectarles el armamento de la Comisaría cumpliendo los procedimientos establecidos, el mismo que será utilizado solamente para el servicio policial “Patrullaje Cuadrante Seguro” en los turnos designados;
7. El personal policial que presta servicios en el Departamento de Supervisión y Control de la División de Patrullaje a Pie de la Región Policial Lima y Callao, podrán utilizar su armamento de propiedad particular para el cumplimiento de sus funciones de Supervisión y Control para el servicio policial “Patrullaje Cuadrante Seguro”.
8. Los Jefes de las Unidades Especializadas (DIVOPEJOR-Lima, Departamentos de Emergencia – DIVEME-RP Lima, del Departamento de Operaciones Policiales Especiales y Jóvenes en Riesgo - Escuadrón Verde de la Región Policial Norte DIRTEPOL La Libertad (DIVOPEJOR-Trujillo), y del Grupo Especial de la DIRIN PNP), serán responsables de la Supervisión y Control del personal que cubre este servicio de jornada complementaria de sus respectivas Unidades, de conformidad a los lineamientos de control indicados en el Plan General de Operaciones.
9. Los Oficiales Subalternos de Armas y Suboficiales de Armas que accedan a este servicio, quedan sujetos a la supervisión y control que realice el Oficial de Control designado por las Unidades de Patrullaje a Pie.
10. Los Jefes de las Regiones Policiales, Directores de las Direcciones Territoriales y Frentes Policiales, a donde pertenecen las Comisarías seleccionadas, están obligados a garantizar que el servicio de “Patrullaje Cuadrante Seguro” sea brindado exclusivamente en los puntos de alta incidencia delictiva establecidos de conformidad al mapa del delito de sus respectivas circunscripciones sustentados con el informe correspondiente; quedando prohibidos de designar al personal para cumplir funciones ajenas a este servicio, las cuales se establecerán en el Plan General que formulará la Dirección Nacional de Operaciones Policiales (DIRNOP PNP); para ello dictarán las disposiciones y órdenes que garanticen su cumplimiento.

11. Con el propósito de incrementar el accionar policial y reforzar la Seguridad Ciudadana, el personal policial que presta servicio de “Patrullaje Cuadrante Seguro”, en el horario establecido en esta Directiva, podrá reforzar los servicios policiales en los Puestos de Auxilio Rápido (PAR), Puesto de Respuesta Inmediata (PRI), y programas de recuperación de los espacios públicos en los ámbitos territoriales de las Regiones Policiales de Lima y Callao.
12. El personal policial que presta servicio de “Patrullaje Cuadrante Seguro”, queda sujeto a las normas y prohibiciones que se establecen en la presente Directiva, Plan General de Operaciones formulada por la DIRNOP - PNP y lo prescrito en la Ley de Régimen Disciplinario de la PNP y su Reglamento.
13. Al término del servicio, el personal formulará los respectivos partes de apoyo, auxilio y riesgo, en los que hayan intervenido, con la finalidad de conocer la cantidad de servicios prestados y que estos sirvan de medida para la respectiva evaluación del proceso por resultados.
14. Los efectivos policiales, para el cumplimiento del servicio de Cuadrante Seguro deben contar con el equipamiento básico, principalmente una libreta de control, vara de goma, esposas, arma de fuego, munición reglamentaria y otros que se consideren en el Plan General de Cuadrante Seguro necesarios para el eficiente cumplimiento del servicio.
15. Ante la insuficiencia de personal policial para cubrir servicios básicos policiales de las Comisarias, el personal policial que preste servicio complementario “Patrullaje Cuadrante Seguro” podrá cubrir dicho servicio policial solo en los Departamentos o Secciones de patrullaje motorizado de las Comisarias.
16. La distribución del personal policial para cubrir el servicio de patrullaje a pie, será exclusivamente en parejas, debiendo asignarse éstas, según el detalle siguiente:

GRADO	con	PAREJA DE SERVICIO
SOS	con	SO3, SO2, SO1, SOT3
SOB	con	SO3, SO2, SO1, SOT3
SOT1	con	SO3, SO2, SO1, SOT3
SOT2	con	SO3, SO2, SO1, SOT3
SOT3	con	SO3, SO2, SO1

Excepcionalmente se podrá nombrar personal policial de los grados de SOS, SOB, SOT1 y SOT2 entre sí, debiendo agotarse previamente el criterio técnico antes descrito.

17. El Jefe del Departamento de Patrullaje de la Comisaria deberá integrar en su Rol de Servicios y Hojas de Rutas, al personal policial que cubre el servicio policial “Patrullaje Cuadrante Seguro”; así como al que haya sido designado al Patrullaje Local Integrado.
18. Las funciones de control y supervisión de los servicios policiales descansará en el siguiente personal bajo responsabilidad:
 - a. Primer Nivel : Oficial de Control Captado
 - b. Segundo Nivel : Comisarios
 - c. Tercer Nivel : DIVPATPIE
 - d. Cuarto Nivel : Jefe DIVPOL, DIVPOS y/o DIVTER
 - e. Quinto Nivel : Jefe Frente o Región Policial
 - f. Sexto Nivel : DIRNOP PNP a través de equipos especiales, para lo cual formulará el Plan de Supervisión Anual.
 - g. Séptimo Nivel : la Inspectoría General de la PNP, a través de sus Órganos desconcentrados dispondrán la ejecución de un servicio de Control y Supervisión diaria de 07.00 a 23.00, con la participación de los Oficiales PNP en el grado Mayor de todas las Unidades Policiales acantonadas en su ámbito territorial, exceptuándose a los mayores que se desempeñen en el cargo de comisario.

D. LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS

La administración del servicio de “Patrullaje Cuadrante Seguro” se ceñirá a las siguientes prescripciones:

1. El Plan Cuadrante Seguro se orientará a establecer territorialmente las jurisdicciones de las comisarias en tres niveles de organización a nivel nacional: Sector, Sub Sector y Cuadrante, permitiendo determinar una base de datos única de las jurisdicciones de las comisarias, constituyéndose en el instrumento de gestión operativa para la planificación y el control de procesos y servicios policiales.
2. La DIRNOP PNP está facultado para establecer el Calendario de Compromiso Anual, Trimestral y Mensual del presupuesto asignado para el Año Fiscal correspondiente, indicando el número de vacantes asignadas por cada REGPOL y Frente Policial, en coordinación con la DIREJEPER y DIRECFIN PNP.
3. La DIRNOP PNP está facultada para asignar el número de vacantes diarias a las unidades policiales comprometidas, con relación al Crédito Presupuestario anualmente asignado a la Meta

Presupuestaria del Servicio de Patrullaje Cuadrante Seguro. La asignación de vacantes diarias no generan derechos exclusivos sobre las mismas por parte de las unidades policiales comprometidas, pudiendo estas ser modificadas de acuerdo a la necesidad del servicio y a las causas que originan esta modificación.

4. Los Directores y/o Jefes de las unidades comprometidas, no podrán incrementar sin previa autorización de la DIRNOP PNP el número de vacantes diarias en su jurisdicción, caso contrario el exceso que resulte de dicho incremento no autorizado será descontado de su marco presupuestal y vacantes asignadas de los meses sucesivos.
5. Las Regiones Policiales y Frentes Policiales, en cuyas circunscripciones se encuentren las comisarías seleccionadas para implementar el servicio de "Patrullaje Cuadrante Seguro", a través de las unidades de patrullaje a pie, deberán cumplir las etapas de organización, convocatoria, inscripción, sorteo, instrucción, asignación, ejecución, supervisión y control, así como la de evaluación, que se detallan en el Plan General que formulará la DIRNOP PNP.
6. Las Unidades especializadas comprometidas, que no se indican en el numeral precedente, de igual forma cumplirán las etapas de organización, convocatoria, inscripción, sorteo, instrucción, asignación, ejecución, supervisión y control, así como la de evaluación, que se detallan en el Plan General que formulará la DIRNOP PNP.
7. La asignación de vacantes para este servicio, se realiza mensualmente, de conformidad a las siguientes modalidades:
 - a. **DIRECTA:** El personal de Armas de vacaciones reglamentarias accederá directamente a la vacante que haya solicitado, siempre que las vacantes asignadas a las Comisarías y otras dependencias autorizadas así lo permitan. En caso que exista mayor número de personal de vacaciones a las vacantes asignadas, se procederá mediante sorteo.
 - b. **POR SORTEO:** El personal de armas de franco, podrá acceder directamente a una vacante siempre que exista la disponibilidad de la misma, en caso que exista mayor número de personal que vacantes asignadas, se procederá al sorteo respectivo.
 - c. **EXCEPCIONAL.-** El Director General de la PNP y el Director Nacional de Operaciones Policiales, podrán disponer la

ejecución de Servicios Complementarios Especiales y programas de recuperación de los espacios públicos, en las condiciones que se detallan en el Plan General de Operaciones.

8. El personal que desee realizar el servicio de la Jornada Complementaria deberá contar con la autorización de su Comando, de acuerdo al formato anexo.
9. El personal PNP durante el desarrollo del servicio, está sujeto a la Ley del Régimen Disciplinario de la PNP vigente (Decreto Legislativo N° 1150) y a las penalidades que se detallan en el Plan General de Operaciones, sin perjuicio de la denuncia penal que amerite por la comisión de delitos en el ejercicio del mismo; la aplicación de las sanciones y/o penalidades no deberán imponerse simultáneamente, debiéndose aplicarse las penalidades y las sanciones, según amerite el caso.
10. El personal policial que se encuentre haciendo uso de vacaciones, podrá efectuar hasta 30 servicios al mes, a razón de un turno diario, de OCHO (08) horas.
11. El personal policial de franco, podrá efectuar un máximo de 15 servicios al mes, quedando prohibido efectuar más de un turno diario. Excepcionalmente podrá efectuar 16 servicios, siempre que el último día del mes coincida con su franco.
12. El personal policial que acceda a prestar servicios policiales en la jornada complementaria denominada "Patrullaje Cuadrante Seguro", no podrá realizar otro tipo de jornada complementaria descrito en la Tercera y Cuarta Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Supremo N° 069-2013-EF y servicios particulares no autorizados.
13. El personal policial de otras unidades, que realice un buen desempeño en el cumplimiento del servicio de "Patrullaje Cuadrante Seguro", previa evaluación de la Jefatura de la Unidad de Patrullaje a Pie, podrá ser beneficiado con la exclusión del sorteo y de ser el caso, generar un incentivo del Comando Institucional.
14. El personal que se encuentre haciendo uso de descanso médico, automáticamente queda suspendido del servicio de "Patrullaje Cuadrante Seguro", por los días que dure la prescripción médica, sin derecho a pago.
15. El personal policial antes de salir al servicio policial "Patrullaje Cuadrante Seguro", deberá recibir la instrucción sobre manuales y

reglamentos en vigencia; tales como el Manual de Patrullaje a pie, motorizado y a caballo, y el reglamento de prevención y Seguridad, en las partes que sean pertinentes.

E. RÉGIMEN PRESUPUESTAL

El servicio policial “Patrullaje Cuadrante Seguro”, se enmarca dentro de los alcances del Programa Presupuestal “Reducción de Delitos y Faltas que afectan a la seguridad ciudadana” y se encuentra sujeto al siguiente régimen presupuestal:

1. Es voluntario, temporal, no pensionable, no sirve de base para el cálculo de tiempo de servicios y beneficios sociales.
2. El pago por el servicio se efectuará por la cantidad de días trabajados en jornadas completas y horas continuadas.
3. El monto del pago será de SETENTIDOS con 00/100 nuevos soles (S/.72.00) por ocho horas de trabajo. En los casos que el personal abandone su zona de patrullaje antes del cumplimiento de la jornada laboral diaria establecida, no será sujeto del pago indicado por constituir incumplimiento de la misma, sometiéndose a la ley de RRD.
4. Las unidades de patrullaje a pie, deberán generar las planillas de pago mensuales, previa verificación de las condiciones establecidas en la presente directiva y conforme al formato proporcionado por la División de Producción de Planillas de la DIREJEPER PNP. Estas deberán ser remitidas a la DIRNOP-PNP, que las centralizará, consolidará y tramitará a la DIREJEPER PNP, en formato físico y digital, luego de procesarla ésta las derivará a la DIRECFIN PNP. Cuando se implemente el sistema de cargo de planillas vía web, éstas se adecuarán a los procedimientos del sistema.
5. Personal policial que este prestando servicio de Patrullaje Cuadrante Seguro, pase a la situación de retiro por cualquier causal y que, no se le haya hecho efectivo el pago correspondiente, se confeccionará la planilla para su pago respectivo, comunicando a la DIREJEPER PNP y esta a su vez la procesará y la derivará a la DIRECFIN-PNP.
6. El plazo de recepción de las planillas por la DIREJEPER PNP, será establecido en coordinación con la DIRNOP PNP; excepcionalmente en el mes de diciembre, la planilla será presentada por adelantado en la misma fecha, atendiendo a razones presupuestales del año fiscal.

Del mismo modo, en caso de efectuarse abonos por adelantado, el personal que preste servicios durante el periodo del pago adelantado, deberá expedir una Autorización de Descuento consignando los montos indebidamente abonados, a fin de ser descontada de sus haberes al mes siguiente.

7. El pago por este servicio será efectuado individual y directamente al personal que realizó el servicio, a su cuenta de ahorros MULTIRED del Banco de la Nación.
8. La DIRNOP PNP centralizará y consolidará las planillas de pago mensual de las unidades comprometidas, las que serán remitidas a la DIREJEPER PNP en el plazo previamente coordinado, debidamente firmadas por los responsables de su formulación, en ejemplar duplicado, en archivo físico y digital, debidamente legajado y foliado.
9. El pago se efectuara teniendo en cuenta el periodo que corresponde desde el día 16 del mes anterior hasta el 15 del mes actual vigente para el pago, el formato de la Planilla de Pago contendrá necesariamente el pago diferenciado por quincenas, considerándose la Segunda Quincena del mes precedente como reintegro y la Primera Quincena del mes actual como pago mensual, debiendo remitirse en formato Excel y en un CD.
10. El personal de armas que en un mismo periodo en forma alternada haya prestado servicios policiales en la jornada complementaria "Patrullaje Cuadrante Seguro" y otra autorizada por convenio, tendrán derecho al pago de ambas bonificaciones siempre que para el personal de franco no se exceda del monto que representa 15 días de servicios acumulados y para el personal de vacaciones 30 días de servicios acumulados, según su escala de pago por servicio diario. La División de Planillas de la DIREJEPER PNP, adoptará las medidas que correspondan para la ejecución de la presente disposición, adecuando sus procedimientos.
11. La DIREJEPER PNP efectuará la verificación de las planillas de pago y realizará el cruce de información respecto a la aptitud médica "B" y "C", duplicidad de nombres y otros; en caso de registrarse novedades, el reporte de observaciones será cursado por conducto regular para la subsanación respectiva por la DIRNOP PNP, para reprogramar su pago en el mes siguiente. Para optimizar el control que se establece en el párrafo precedente, La División de Producción de Planillas de la DIREJEPER PNP, deberá gestionar las herramientas de telecomunicación, informática, cómputo y sistemas que sean necesarias.

12. La DIRNOP PNP, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y la DIRECFIN-PNP, programará los montos autorizados en el presupuesto institucional al 31 de diciembre, de conformidad al marco presupuestal del Servicio Cuadrante Seguro del año fiscal.
13. Las unidades y el personal comprometidos en el cumplimiento del presente plan, deberán tener en cuenta que las disposiciones legales vigentes aplicables a las bonificaciones al que tuviera derecho el personal de armas, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1132, su Reglamento Decreto Supremo N° 013-2013-EF, Decreto Supremo N° 069-2013-EF y el Decreto Supremo N° 317-2013-EF y Fé de Erratas de fechas 19 y 21 DIC2013 y modificatorias vigentes.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Se detallarán en el Plan General de Operaciones formulado por la DIRNOP PNP.

VII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

La presente Directiva entrará en vigencia a su aprobación. Dejando sin efecto todas las normas y disposiciones que se opongan a la presente.

ANEXO: FORMATO DE INSCRIPCIÓN

AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE “PATRULLAJE CUADRANTE SEGURO”

EL JEFE DE LA OFIREHUM DE
....., QUE SUSCRIBE:

AUTORIZA AL:

Grado	
Apellidos	
Nombres	
Modalidad de asignación de vacante	
Días autorizados	
Vacaciones o Franco	
No. CIP.	
Cuenta Ahorros Banco de Nación	
No. CODOFIN	
Marca arma particular	
Nº de Serie	
CAF	
Teléfono personal	

A PRESTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE A PIE DURANTE EL MES DE
....., AL MISMO QUE SE LE HA INSTRUIDO SOBRE LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS Y DISCIPLINARIAS QUE CONLLEVAN LA PRESTACION DEL REFERIDO SERVICIO Y LOS ALCANCES DE LA DIRECTIVA N°.....-2014-DGPNP/EMG-DIRASOPE-B DE APROBADA CON LA RD. N°.....-2014-DIRGEN/EMG DEL..... Y PLAN GENERAL N° -2014-DIRNOP-EM/OFIPLA DEL

..... de de 2014.

(firma y post firma del solicitante)

(firma y post firma del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad)